

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 126.

El Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso (Valladolid), con fecha 2 del corriente dirige oficio a este Gobierno civil remitiendo la orden circular que a continuación se inserta y cuya publicidad encarece:

«PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO.—
Orden circular.—Deseando este Patronato confeccionar las listas de Profesores Médicos especializados en la Lucha antituberculosa, para el desempeño de los servicios de esta naturaleza en todos los establecimientos dependientes del mismo, y a fin de regular la admisión, prelación y selección de los técnicos de la especialidad que han de constituir el cuerpo Médico correspondiente, he acordado señalar un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva, para que los que se crean con derecho a su ingreso o reingreso en el cuerpo de Médicos de la Lucha antituberculosa, lo soliciten de este Patronato, por conducto de los Gobernadores civiles, mediante instancia, acompañada de los documentos justificantes originales o testimoniados en forma, o a falta de éstos, con declaración jurada hecha ante la Inspección de Sanidad de la provincia, acreditando su derecho, los títulos y méritos que posean.

Para la mejor ordenación de éstos, los solicitantes habrán de hacer constar:

1.^o Forma de ingreso en la Lucha antituberculosa; esto es, por oposición central o local, concurso de méritos, nombramiento directo hecho por el Antiguo Real Patronato o Juntas provinciales delegadas del mismo, Diputaciones, Municipios, o entidades fundacionales, etc.

Al acreditar este extremo, deberán detallarse el número que les fué adjudicado en las propuestas como resultado de las oposiciones o concursos; la fecha de los nombramientos y de las tomas de posesión y el tiempo de servicios.

2.^o Dotación de la última plaza que hayan desempeñado o desempeñen, indicando si es de la plantilla del Estado y perciben sus haberes con cargo al mismo, o es plaza del Antiguo Real Patronato o de las Juntas delegadas del mismo en las provincias, o de las Diputaciones, Ayuntamientos o entidades propietarias de los Establecimientos.

3.^o Si no estuvieran en servicio activo, causa que lo motiva y situación legal de la situación.

4.^o Centro o centros donde hayan prestado sus servicios, además del que sirvan, indicando su clase (Sanatorios, Preventorios, Dispensarios, Enfermerías, etc.) con especificación de si son sostenidos por el Estado, o con fondos del Antiguo Real Patronato o sus Juntas provinciales delegadas, Diputaciones, Ayuntamientos o entidades fundacionales.

5.^o Labor científico-médico-social específicamente antituberculosa, que hayan realizado, con los documentos justificativos precisos.

6.^o Si no han desempeñado cargos oficiales en la organización de la Lucha antituberculosa, su actuación profesional en servicios organizados por su iniciativa particular.

7.^o Historial de la formación profesional en la especialidad tisiológica, dispensarial y sanatorial, si la hubiere, con las pruebas que acrediten este valor formativo.

8.^o Publicaciones sobre tisiología y Lucha antituberculosas, acreditada mediante libros, fo-

lletos y trabajos en la prensa profesional o de otra naturaleza.

9.º Titulos facultativos que posean; oposiciones de tipo clinico que hayan aprobado, especialmente referidas a funciones sanitarias relacionadas con la tuberculosis; cursos de perfeccionamiento que hayan hecho en centros de especialización, nacionales o extranjeros; pensiones que hayan disfrutado para estudios sobre fisiología y forma de adjudicación de las mismas; premios obtenidos en certámenes referentes a esta especialidad, etc.

10. Certificación de aptitud física expedida por un facultativo de su residencia, informada por el Inspector provincial de Sanidad.

11. Certificación de nacimiento.

Los documentos que se envíen deberán ser reseñados al margen de la instancia, acompañando al propio tiempo, por separado, copia exacta de los mismos, para su comprobación y devolución al interesado.

El Patronato Nacional Antituberculoso, hace presente a cuantos se interesen en esta convocatoria, que no mantendrá correspondencia de ningún género con los concursantes y que únicamente cuando se haya resuelto la orden de colocación de los seleccionados, se hará público en el *Boletín oficial* del Estado.

Por otra parte, creo conveniente recordar que siendo la característica que se desea para la nueva España, la de obrar con entera justicia para no lesionar los intereses de nadie, se excluirá de la admisión a cualquier aspirante, que por si o por otra persona, haga la menor indicación a cualquiera de los miembros del Patronato, interesando una resolución favorable.

Lo que se hace público para conocimiento de los Médicos a quienes pueda convenir esta citación y a los efectos oportunos.»

Soria 10 de Marzo de 1937.

758

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 127.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Barcones y Arenillas, que fué declarada oficialmente con fecha 31 de Agosto y 19 de Octubre, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 10 de Marzo de 1937.

755

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 128.

Con fecha 8 de los corrientes comunica el Alcalde de Rollamienta, que en dicha fecha se ha presentado el vecino Demetrio Izquierdo Hernández, manifestando haberse ausentado de su domicilio su hijo Mariano Izquierdo Palacios, cuyas señas son: edad 19 años, estatura 1'57 metros, color moreno, viste chaleco y chaqueta de pana, pantalón azul, boina azul y calza abarcas y pellejos.

Lo que se hace público para conocimiento de los agentes de mi autoridad, y caso de ser habido se ponga a disposición de su padre en el referido pueblo de Rollamienta.

Soria 10 de Marzo de 1937.

751

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 129.

Según me comunica el Alcalde de Villaseca de Arciel, se halla recogido en dicha localidad un carnero, color blanco, andosco, lleva escardillo en la oreja izquierda y muesca y despuntada la derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Villaseca de Arciel a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 11 de Marzo de 1937.

760

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	41
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	46
Idem de paja de 6 id.....	0	43
Litro de aceite.....	2	36
Idem de petróleo.....	1	07
Kilogramo de carbón.....	0	25
Idem de leña.....	0	08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 9 de Marzo de 1937.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 754

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

Relación de las personas designadas por las Juntas municipales del Censo electoral, para presidir las Mesas en las elecciones que se celebren durante el bienio 1937-1938.

Sección única de Medinaceli.—Presidente, Ciriaco Luis Salmerón; suplente, Pedro de Vicente.

Sección única de Berzosa.—Presidente, Gregorio Hernando; suplente, Felipe Rejas.

Sección única de Calatañazor.—Presidente, Juan Manrique; suplente, Hilario Gonzalo.

Sección única de Caltojar.—Presidente, Pedro Manrique; suplente, Francisco Leal.

Sección única de Cañamaque.—Presidente, Silverio Alejandro; suplente, Bernardo Yubero.

Sección única de Cirujales del Rio.—Presidente, Segundo Alvarez; suplente, Valeriano del Rio.

Sección única de Espeja de San Marcelino.—Presidente, Vicente Briongos; suplente; Baltasar Martín.

Sección única de Portillo de Soria.—Presidente, Zoilo Garcés; suplente, Mariano Gaya.

Sección única de Puebla de Eca.—Presidente, Jose M.^a Mario Monge; suplente, Santos Lopez.

Sección única de Rioseco de Soria.—Presidente, Bruno Ayllon; suplente, Severo Caballero.

Sección única de Velamazan.—Presidente, Mateo las Heras; suplente, Adrian Martínez.

Sección única de Velilla de Medina.—Presidente, Manuel Martínez; suplente, Diego García.

Sección 1.^a (Consistorio) de Berlanga de Duero.—Presidente, Maximino Martínez; suplente, Cesáreo Alfonso.

Sección 2.^a (Mercado) de Berlanga de Duero.—Presidente, Prudencio Ramos; suplente, Rafael Barca.

(Se continuará.)

Ayuntamientos

COBETA (GUADALAJARA)

Como comprendido en el caso 5.^o del art. 96

del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se halla incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Martín Parra Berbería, hijo de Eloy y Carmen, que nació el día 30 de Enero de 1916, y como quiera se ignora su paradero como igualmente el de sus padres, por la presente se le cita para que concurra a los actos de la rectificación de mencionado alisiamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar en estas casas consistoriales los días 21 y 28 del actual y 4 de Abril próximo venidero, respectivamente, a las nueve de la mañana.

Se significa y hace saber al interesado y sus familiares, que de no comparecer a precitados actos ni alegar causa legal que lo impida, será declarado prófugo, por lo tanto sujeto a las responsabilidades que hubiere lugar.

Se hace constar que las fechas anteriormente señaladas para estas operaciones han sido fijadas por esta Corporación con motivo de las actuales circunstancias, y como periodo extraordinario, ya por aquellas no pudo llevarse a efecto en el ordinario que marca la ley.

Cobeta 8 de Marzo de 1937.—El Alcalde, León Castillo. 756

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1937.

Vea.—Escuela nacional mixta.

Jaray.—Idem.

Madruédano.—Idem.

Miño de Medina.—Idem.

La Cuenca.—Idem.

La Mallona.—Idem.

Villar del Campo.—Idem.

Valdenarros.—Idem.

Torralba del Burgo.—Idem.

Sauquillo de Alcazar.—Idem.

Nomparedes.—Idem.

Castil de Tierra.—Idem.

Abanco.—Idem.

Arancon.—Idem.

Portelrubio.—Idem.

Aldehuela del Rincón.—Idem.

Beltejar.—Idem.

Ledesma de Soria.—Idem.

Rello.—Idem.

Fuentelsaz de Soria. Idem.

Mezquetillas.—Escuela nacional mixta.
 Fuentecambrón.—Idem.
 Estépa de San Juan.—Idem.
 Cerbón.—Idem.
 Carrascosa de la Sierra.—Idem.
 Benamira.—Idem.
 Buberos.—Idem.
 Villar del Ala.—Idem.
 Cuevas de Ayllón.—Idem.
 Velilla de San Esteban.—Idem.
 La Cuesta.—Idem.
 Abión.—Idem.
 Ausejo de la Sierra.—Idem.
 Alcubilla de las Peñas.—Idem.
 Matasejún.—Idem.
 Villanueva de Gormaz.—Idem.
 Matanza de Soria.—Idem.
 Villaverde del Monte.—Idem.
 Peñalcazar.—Idem.
 Valdegeña.—Idem.
 Miñana.—Idem.
 Villar de Maya.—Idem.
 Fuencaliente de Medina.—Idem.
 Sagides.—Idem.
 Valdemaluque.—Idem.
 Zayas de Torre.—Idem.
 Caracena.—Idem.
 Acrijos.—Idem.
 Espeja de San Marcelino.—Idem.
 Calderuela.—Idem.
 El Collado.—Idem.
 Cortos.—Idem.
 Fuentelárbol.—Idem.
 Chaorna.—Idem.
 Morales.—Idem.
 Pobar.—Idem.
 Fresno de Caracena.—Idem.
 Vizmanos.—Idem.
 Cobertelada.—Idem.
 Berzosa.—Idem.
 Las Aldehuelas.—Idem.
 Nafria de Ucero.—Idem.
 Centenera de Andaluz.—Idem.
 La Alameda.—Idem.
 Nolay.—Escuela nacional de niños.
 Matamala de Almazán.—Idem.
 Gallinero.—Idem.
 Brias.—Idem.
 Bayubas de Abajo.—Idem.
 Renieblas.—Idem.
 Ventosa de San Pedro.—Idem.
 Magaña.—Idem.
 Utrilla.—Idem.
 Alpanseque.—Idem.
 Yelo.—Idem.
 Iruecha.—Idem.

Barcones.—Escuela nacional de niños.
 San Andrés de San Pedro.—Idem.
 Romanillos de Medinaceli.—Idem.
 Oncala.—Idem.
 Garray.—Idem.
 Fuentes de Magaña.—Idem.
 Beratón.—Idem.
 Rioseco de Soria.—Idem.
 Almarza.—Idem.
 Los Rábanos.—Idem.
 Gómara.—Idem.
 Taroda.—Idem.
 Boós.—Idem.
 Duruelo.—Idem.
 Valtueña.—Idem.
 Navaleno.—Idem.
 Medinaceli.—Idem.
 Hinojosa del Campo.—Idem.
 Herreros.—Idem.
 Fuentelmonge.—Idem.
 Castilruiz.—Idem.
 Cidones.—Idem.
 Cueva de Agreda.—Idem.
 Navalcaballo.—Idem.
 Reznos.—Idem.
 Riba de Escalote.—Idem.
 Salduero.—Idem.
 Somaén.—Idem.
 Tardelcuende.—Idem.
 Covaleta.—Idem.
 Cañamaque.—Idem.
 Caltojar.—Idem.
 Atauta.—Idem.
 Quintanas de Gormaz.—Escuela nacional de niñas.
 Trévago.—Idem.
 Viana de Duero.—Idem.
 Fuentestrún.—Idem.
 Bocigas de Perales.—Idem.
 Abejar.—Idem.
 Alcozar.—Idem.
 Cabreriza.—Escuela pública nacional.
 Carrascosa de Arriba.—Idem.
 Ucero.—Idem.

(Se continuará)

Anuncios particulares

PÉRDIDA.—De dos mulas, capa negra, con cabestros sin ramales.

Quien tenga antecedentes o las haya recogido, puede dirigirse a su dueño Evaristo Millán, en Pinilla del Campo.

SORIA.—Imprenta provincial.